LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA. 7 DE JULIO DE 2025		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL		
RUBRO PRESUPUESTAL:	1700 - 2.1.2.02.02.007 - 15 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		
PROYECTO (si aplica):	N/A		
SUBPROYECTO (si aplica):	N/A		
META RELACIONADA PAI (si aplica):	N/A		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (X) Inversión ( )		
FUENTE DE FINANCIACION:	14	EVALUACION DE LICENCIAS Y T	$
	15	SOBRETASA AMBIENTAL	$ 630.000.000
	17	SEGUIMIENTOS	$
	18	TASA POR USO DE AGUA	$
	23	TASA RETRIBUTIVA	$
	24	SECTOR ELECTRICO	$
	OTRA		$
VALOR TOTAL A CONTRATAR	CONTRATO: $ 630.000.000 (incluido Iva)		
OBJETO A CONTRATAR	SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR		
DURACIÓN	273 DIAS		

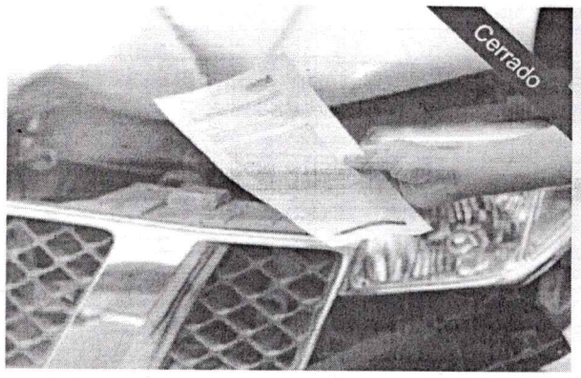
07-07-2025

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria General de CORPONOR, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación

JUSTIFICACION ACUERDO MARCO

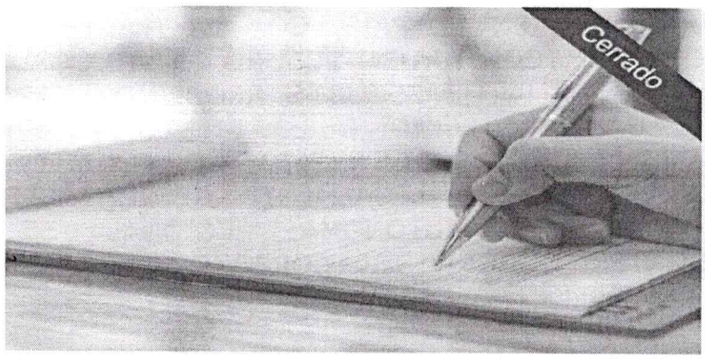
CORPONOR, conforme a lo determinado en el decreto 310 de 2021, en el cual se establece la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, una vez revisado los acuerdos marcos de precios disponibles, encontramos los siguientes:

1) **SEGUROS DE VEHICULOS II: EL CUAL SE ENCUENTRA CERRADO. SE ADJUNTA PANTALLAZO.**



fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/seguros-de-vehiculos-ii

2) **SOAT III: EL CUAL SE ENCUENTRA CERRADO. SE ADJUNTA PANTALLAZO.**



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/seguros/soat-iii-0

No s encuentran acuerdo marco de todos los ampraros requeridos por la entidad y el SOAT Y Vehículos están vencidos

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Así mismo el articulo 38 DEBERES DE TODO SERVIDOR PÚBLICO en su numeral 5 que dispone: responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización, es deber de la administración mantener asegurados los bienes de la entidad y efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes. En el mismo sentido por disposiciones legales y reglamentarias se debe propender por asegurar a los Diputados del Departamento y a funcionarios de la entidad.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional,

departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR - cuenta con una serie de bienes, llámese muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto o daños o terremoto o actos mal intencionados de terceros, etc., que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Así mismo, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR - está expuesto a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio existiendo como más adelante se señala el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR - . Los riesgos a los cuales se están expuestos pueden afectar directamente las instalaciones físicas (incendio, terremoto y cualquier otro fenómeno de la naturaleza), los contenidos entre los cuales podemos destacar no solamente los muebles sino también los equipos, no solo de cómputo, sino aquellos que no demanden energía eléctrica (incendio, sustracción, arco voltaico, baja tensión, etc.)

Que las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, se consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

De igual manera conforme con los preceptos señalados en el Código Único Disciplinario ley 1952 de 2019 en especial en el artículo 57 FALTAS GRAVISIMA RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA en su numeral 3 que señala : (…) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (…)
Esta situación implica que la administración debe aplicar criterios gerenciales a la gestión de lo público, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia adicionalmente que responde al postulado legal establecido por la Ley 42 de 1993 que preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados, en concordancia con la consagración de precepto legal de falta gravísima a nivel de Código Único Disciplinario, de no tener los bienes asegurados por su verdadero valor real.
En este orden de ideas se debe propender por administrar el riesgo proveniente de eventuales "actos incorrectos" cometidos por funcionarios de la entidad, para lo cual se puede trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de responsabilidad civil de los servidores públicos.
Ahora bien, previendo la importancia sobre el particular el artículo 57 del decreto 4970 de 2011 señala:
"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas (...)".

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

Responsabilidad Civil para Servidores Públicos: El artículo 51 de la Ley 1485 de 2011, tercer inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República

Finalmente es necesario manifestar que, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

De conformidad con lo anterior para LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR, es necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros. Teniendo en cuenta que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomadora, transfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada, asegurador, a cambio de un precio o prima.

La Definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra conforme a lo precedente, se entiende que el servicio contratado deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS contenidas en el presente documento de Estudio Previos, relacionadas a continuación

Conforme a lo anterior, se entiende que el contrato deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento de estudios previos,

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto

SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO DE VIDA GRUPO y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR

-

2.2. Condiciones técnicas mínimas requeridas:

La definición técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer su necesidad, y al efectuar un análisis de los valores de los bienes, que eventualmente están expuestos a determinados riesgos se ha establecido con fundamento en las tarifas de seguros y las condiciones del mercado, requiere la constitución de las pólizas que conforman los Grupos I y II, que a continuación se enuncian:

GRUPO I

RAMO	VALOR ASEGURADO
AUTOMOVILES	$1.307.200.000,00
DAÑOS MATERIALES	$ 24.771.659.408,33
RCE	$750.000.000,00
MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	$300.000.000,00
RCE SERVIDORES PÚBLICOS	$700.000.000,00
TRANSPORTE	$300.000.000,00
SOAT	17 VEHÍCULOS

GRUPO II

RAMO	VALOR ASEGURADO
VIDA GRUPO	$ 200.000.000 179 FUNCIONARIOS

con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas, de acuerdo a los archivos anexos con las especificaciones técnicas. Ver anexos 1 y 2.

2.3 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
84. servicios financieros y de seguros	13.servicios de seguros y pensiones	15.servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131500
84. servicios financieros y de seguros	13.servicios de seguros y pensiones	16. seguros de vida, salud y accidentes	84131600

2.4 Contrato a celebrar:

Contrato de Seguros, representado en las pólizas y clausulados generales que se encuentran depositados en la Superintendencia Financiera.

2.5 Obligaciones del contratista:

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

2. Efectuar a **CORPONOR**, una vez comunicada la ocurrencia del siniestro, como mínimo dos requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para hacer efectivo el pago de la indemnización.

3. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

4. Responder a las consultas efectuados por CORPONOR, y/o intermediario de seguros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR** o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las demás señaladas.

6. Establecer un cronograma de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta, de capacitaciones sobre las coberturas, los deducibles, el servicio de asistencia y el procedimiento para el pago de siniestros, previa coordinación con el intermediario de seguros.

7. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.

8. Debe cumplir con el sistema de gestión integral HSEQ de la Corporación.

9. Cumplir oportunamente con los pagos de seguridad social integral salud, pensiones, riesgo y parafiscales (si hay lugar a ello).

10. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

2.6 Duración

El tiempo de duración del presente contrato será así: 273 días, contados a partir del

GRUPO I SEGUROS GENERALES Y SOAT:

$ 330.000.000. contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 1 de mayo de 2026 a las 00:00,

GRUPO II SEGUROS VIDA GRUPO:

$ 300.000.000 contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 1 de mayo de 2026 a las 00:00,

EL Plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7 Lugar

Para los efectos de esta contratación y del Contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.8 Supervisor del contrato por parte de la Corporación

La Corporación ejercerá la supervisión por medio del Secretario General, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR, con el apoyo del intermediario de seguros. En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando.

2.9 Forma de pago

CORPONOR se obligará a pagar al contratista la totalidad de las pólizas expedidas, previa su expedición, dentro de los sesenta días (60) siguientes, contados a partir de la fecha de presentación de la pólizas expedidas y revisadas por el intermediario de seguros y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor de las pólizas se cancelará durante la vigencia 2025 de la siguiente forma:

El Valor de los Seguros Generales y Vida Grupo Vigencia 2025 corresponde a la suma de De acuerdo a la siguiente relación:

GRUPO I SEGUROS GENERALES Y SOAT:

$ 330.000.000. contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 01 de mayo de 2026 a las 00:00,

GRUPO II SEGUROS VIDA GRUPO:

$ 300.000.000 contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 01 de mayo de 2026 a las 00:00,

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que hay lugar y corresponde a una vigencia **de DOSCIENTO SETENTA Y TRES DIAS (273) días**, contados a partir de la fecha de vencimiento del actual programa de seguros.

2.10 Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

3. ANÁLISIS ECONOMICO

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del proceso de contratación, que hace parte integral de los documentos del proceso.

3.1 Valor estimado de contrato:

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, estimo el contrato en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS**, **($ 630.000.000,00)** subordinados al rubro 1700 - 2.1.2.02.02.007 - 15 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

De acuerdo a la siguiente relación:

GRUPO I SEGUROS GENERALES Y SOAT:

- $ 330.000.000. contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 01 de mayo de 2026 a las 00:00,

GRUPO II SEGUROS VIDA GRUPO:

- $ 300.000.000 contados a partir del 1 de agosto de 2025 00:00 al 01 de mayo de 2026 a las 00:00

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que hay lugar y corresponde a una vigencia de trecientos **DOSCIENTO SETENTA Y TRES DIAS (273) días**, contados a partir de la fecha de vencimiento del actual programa de seguros.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado no será evaluada.

4. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NO aplica por la cuantía umbral Colombia compra eficiente $ 532.338.092**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CORPONOR previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art.88 de la Ley 1474 de 2011, y utilizando la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ajustándose al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará a través de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas

señaladas en el pliego de condiciones. Se selecciona esta alternativa por tratarse de la ejecución de un contrato de obra con especificaciones técnicas precisas, estudiadas y definidas en los estudios técnicos previos

6. VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante **CORPONOR**, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

6.1. Justificación de los factores de verificación y selección

Identificación de los factores de verificación y selección que permitan identificar la oferta más favorable

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación **"ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	**Admisible / No Admisible**
Experiencia del Proponente	**Admisible / No Admisible**
Capacidad Financiera	**Admisible / No Admisible**
Capacidad Organizacional	**Admisible / No Admisible**

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso. No obstante, la Corporación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos para participar y verificar: La **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TECNICA**. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta,

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente o el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse

con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

d. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

f. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

g. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

6.2 Documentos jurídicos que debe contener la oferta.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

c. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del

- órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

e. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

f. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

b. En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

c. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la DIRECCION GENERAL las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

NOTA IMPORTANTE: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

Corponor Cuidamos nuestro mundo

MODIFICACION ESTUDIO PREVIO

MPA-01-F-01, versión 9, 29/01/2025

Beneficiario	CORPONOR Nit.890505253-4
Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de Licitación Pública para garantizar. SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, CON LA (LAS) QUE SE CONTRATE (CONTRATEN) SEGURO VIDA GRUPO Y EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR -
Cuantía	Equivalente al Diez por ciento (10%) del presupuesto asignado para el grupo I y el (10%) asignado para el grupo II; ya que se puede presentar la propuesta ya sea por el grupo I y II o por los dos grupos (SEGUROS GENERALES Y SEGUROS VIDA)
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Secretaria General de CORPONOR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la DIRECCION **GENERAL**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la DIRECTOR GENERAL solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada

h. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal

(Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de

pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

i. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERTINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El certificado de constitución y representación, así como la vigencia de inscripción de proponente como compañía de seguros, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presenten proceso.

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado sobre constitución y representación legal y autorización para operar cada uno de los ramos de seguro objeto de la contratación, así como la duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más; el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso

j. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Todas las personas o jurídicas nacionales domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar **este** certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre **EN FIRME Y RENOVADO,** firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Teniendo en cuenta la Circular Externa de diciembre de 2023 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código *UNSPSC* establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

El *artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP. Al cierre del procedimiento de*

selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya

presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

k. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES, RMNC Y REDAM

LA DIRECCION GENERAL, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR

También consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

l. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. CODIGO DESCRIPCIÓN 6511 SEGUROS GENERALES y/ o 6512 SEGUROS VIDA, actualizado conforma la resolución 114 de 202o expedida por la DIAN, En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. Y cumplir con la clasificación

6.3. Capacidad Financiera

La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2024**, La cual debe estar en firme a la fecha de presentación de propuestas.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

NOTA *Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.*

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso

: Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los

proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor a 1
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Igual o menor al 99 %
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 0

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.
Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos
En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$IL = \frac{Acte1*(\%) + Acte\ 2*(\%) + Acte...*(\%)}{Pcte1*(\%) + Pcte\ 2*(\%) + Pcte...*(\%)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$NE = \frac{P_{total}1*(\%) + P_{total}\ 2*(\%) + P_{total}...*(\%)}{A_{total}1*(\%) + A_{total}\ 2*(\%) + A_{total}...*(\%)}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

RCI = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Gastos de Intereses1*(%) + Gastos de Intereses2*(%) + Gastos de Intereses...*(%)

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojara indeterminado, el cual será declarado HABIL.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de sus integrantes, aplicando las fórmulas descritas anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

6.4 Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 de diciembre de 2024**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

DESCRIPCION	
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.00**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.00**

a). Rentabilidad del Activo

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tal rentable es una empresa respecto de sus activos totales. Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).
Se considerará HABIL el oferente que presente un RSA mayor o igual a 0.00

b). Rentabilidad del Patrimonio

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

Se considerará HABIL el oferente que presente un RSP mayor o igual a 0,00.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.

Rentabilidad del activo

RA = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Activo Total 1*(%) + Activo Total 2*(%) + Activo Total ...*(%)

Rentabilidad del patrimonio

RP = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional...*(%)
Patrimonio1*(%) + Patrimonio 2*(%) + Activo Total ...*(%)

6.4.1 Experiencia Acreditada.

Que para **el grupo I,** presenten tres (3) certificaciones de programas de seguros con entidades públicas o privadas ejecutados que contengan los ramos a contratar con primas superiores $600.000.000 cada una, expedidas por clientes del mismo, suscritas por el Representante Legal o funcionario competente, que contengan el nombre y Nit del asegurado, los ramos contratados, valor asegurado, vigencia y prima.

Que para el **grupo II**, presenten tres (3) certificaciones de programas de seguros con entidades públicas o privadas ejecutados que contengan el ramo a contratar con primas superiores $ 300.000.000 cada una, expedidas por clientes del mismo, suscritas por el Representante Legal o funcionario competente, que contengan el nombre y Nit del asegurado, los ramos contratados, valor asegurado, vigencia y prima,

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada que esté registrada en el RUP y que se refiera La al objeto a contratar correspondiente a CÓDIGO **UNSPSC 84131500 y 84131600**

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO DE VIGENCIA	MONTO MENSUAL SMMLV
ENERO 1 DE 1995 A DIC. 31 DE 1995	118,934.00
ENERO 1 DE 1996 A DIC. 31 DE 1996	142,125.00
ENERO 1 DE 1997 A DIC. 31 DE 1997	172,005.00
ENERO 1 DE 1998 A DIC. 31 DE 1998	203,826.00
ENERO 1 DE 1999 A DIC. 31 DE 1999	236,460.00
ENERO 1 DE 2000 A DIC. 31 DE 2000	260,100.00
ENERO 1 DE 2001 A DIC. 31 DE 2001	286,000.00
ENERO 1 DE 2002 A DIC. 31 DE 2002	309,000.00
ENERO 1 DE 2003 A DIC. 31 DE 2003	332.000,00

ENERO 1 DE 2004 A DIC. 31 DE 2004	358.000,00
ENERO 1 DE 2005 A DIC. 31 DE 2005	381.500,00
ENERO 1 DE 2006 A DIC. 31 DE 2006	408.000,00
ENERO 1 DE 2007 A DIC. 31 DE 2007	433.700,00
ENERO 1 DE 2008 A DIC. 31 DE 2008	461.500,00
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500, 00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.454 ,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC 31 DE 2019	828.113,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC 31 DE 2020	877.803.00
ENERO 1 DE 2021 A DIC 31 DE 2021	908.526.00
ENERO 1 DE 2022 A DIC 31 DE 2022	1.000.000.00
ENERO 1 DE 2023 A DIC 31 DE 2023	1.160.000.00
ENERO 1 DE 2024 A DIC 31 DE 2024	1.300.000,00

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

6.4.2. Consideraciones para la validez de la experiencia requerida.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para

acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio , para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

CORPONOR se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas

6.5 Criterios técnicos habilitantes

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección de acuerdo al numeral 2.2 del presente estudio.

7. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con parte técnica consignada en el numeral **"2.2. Condiciones técnicas requeridas".**

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

GRUPO I

ASPECTO	PUNTAJE
EVALUACIÒN TECNICA Coberturas y cláusulas complementarias	50
EVALUACIÓN ECONÒMICA Mayor Vigencia Deducibles	30 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

GRUPO II

ASPECTO	PUNTAJE
EVALUACIÒN TECNICA Coberturas y cláusulas complementarias	50
EVALUACIÓN ECONÓMICA Mayor Vigencia	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Los aspectos a evaluar y sus respectivos puntajes será la sumatoria de los puntos de cada uno de los ramos dividido entre la cantidad de ramos ofertados, de acuerdo a los anexos de las especificaciones técnicas de cada grupo.

7.1. Evaluación Técnica

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación y ponderación técnica, basada en los siguientes criterios:

A) Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.

B) Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas del (los) grupo(s) ofrecido(s) serán rechazadas en el grupo respectivo.

C) Se consideran condiciones básicas obligatorias, para los seguros de daños los amparos de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Huelga Motín Conmoción Civil y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluido Terrorismo. **Si el oferente excluye cualquiera de estas coberturas, la propuesta de tal ramo será objeto de rechazo.**

7.1.1. Coberturas y Cláusulas Básicas

Los límites, coberturas y cláusulas básicas que se detallan en el anexo 1 y 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto, no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos da lugar al rechazo de la oferta del ramo respectivo. Para tal efecto CORPONOR, emitirá el resultado de la evaluación de cada una de las propuestas y el concepto sobre la(s) propuesta(s) que cumple(n) y la(s) que no cumple(n).

NOTA: En el caso de no aceptación u otorgamiento de una o varias Coberturas y Cláusulas Básicas, los proponentes deberán señalarlo en forma expresa, de lo contrario CORPONOR, dará por entendido que las mismas son ofrecidas en los mismos términos y condiciones solicitadas.

7.1.2. Coberturas y Cláusulas y Complementarias

Las coberturas y cláusulas complementarias que se detallan en el ANEXO 1 Y 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se otorgará el máximo puntaje asignado para cada una de ellas al oferente que las presente bajo los mismos términos. Al proponente que las ofrezca modificando su texto no se les asignará puntaje.

Las coberturas y cláusulas complementarias, para las cuales se contemplen sublímites, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y las demás en forma proporcional y descendente. En los casos en que el proponente no indique límite para las coberturas y/o cláusulas se entenderá que las mismas son ofrecidas por el 100% del valor asegurado o limite asegurado principal.

La calificación de las coberturas y cláusulas complementarias, se efectuará de conformidad con los factores y puntajes señalados en el anexo 1 y 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada una de las condiciones de las pólizas objeto del presente proceso.

7.2. Evaluación Económica.

7.2.1 Oferta Económica

El oferente deberá presentar una propuesta económica para las pólizas de cada uno de los Grupos (Grupo I Generales y Grupo II Vida) que son objeto de esta Licitación Pública, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia, si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, la CORPORACIÓN asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.

La propuesta no debe contemplar el impuesto sobre las ventas (I.V.A.) para el Grupo II (Vida) y SOAT.

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, Anexo 8.6 RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA, discriminado el valor de las primas (La presente oferta no plica el I.V.A para Grupo II (Vida) y SOAT).

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

7.2.2. Tasas por ramo

Los proponentes deben tener en cuenta en su oferta suministrar la siguiente información:

Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "Gran Total Prima" del resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta, los siguientes ítems:

7.2.3. Mayor Tiempo de Vigencia Cuarenta (30) puntos:

La oferta que ofrezca mayor tiempo de vigencia técnica total tendrá una calificación de cuatrocientos (30) puntos, las demás una calificación en proporción al inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Total, Vigencia Técnica a Evaluar}}{\text{Mayor Vigencia Técnica Ofrecida}} \quad X\ 30 = \text{Puntaje}$$

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e IVA.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación de cuatrocientos (400) puntos y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor Costo X 30 Puntos}}{\text{Costo Oferta Evaluada}} = \text{Puntaje}$$

NOTA: La vigencia técnica ofrecida adicional a la obligatoria de (304) días, y deberá ser uniforme en los días adicionales ofrecidos para las pólizas que conforman el Grupo 1.

7.2.4 Deducible.

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el Anexo 1 y 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR, para cada uno de las pólizas. La información se encuentra en un documento anexo al estudio y hace parte integral del mismo.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para el ramo de Automóviles y Vida Grupo en caso contrario se rechazará la propuesta para estas pólizas

7.3. Apoyo a la industria nacional 100 puntos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 151 del Capítulo II del Título IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	50
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	30

8. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de selección abreviada será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Dentro del mismo término de adjudicación, la Secretaría General, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, mediante acto

administrativo motivado, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 9o, inciso 3o., en concordancia con el artículo 25, numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada procederá por:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en los pliegos de condiciones.

10. RIESGOS PREVISIBLES:

"***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación. **Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015.**
CUADRO PAGINA SIGUIENTE

11. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Artículo 2.2.1.2.1.3.24. Decreto 1082 de 2015, Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

- **DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

  La vigencia de la Garantía de Seriedad será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	ECONOMICO	OPERACIONALES	FINANCIERO	OPERACIONALE
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNIOS	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	NO DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DELCONTRATO	NO PRESENTARSE EL PERSONAL PARA PRESTAR EL SERVICIO	PRESENTACIÓN DEL PERSONAL EN CONDICIONES NO APTAS EN EL SITIO DE TRABAJO	DEMORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS MENSUALES	ACCIDENTES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO	QUIEBRA O LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA	BAJO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O TOTAL DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	INCUMPLIMIENTO DECONTRATO O CUMPLIMIENTO DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	SUSPENSION DEL CONTRATO	INCAPACIDADES, INVALIDES OMUERTE DE ALGUNAS DE LAS PERSONAS VINCULADAS	DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO QUE LLEVE ALA EMPRESA A DISOLUCION Y LIQUIDACION, LO QUE CONLLEVARIA A LA CANCELACIÓN DE PAGOS DE SALARIOS Y DE PROVEEDORES DE	DEFICIENCIAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
PROBABILIDAD	1	3	3	3	3	2	3	3	4
IMPACTO	4	4	4	3	3	2	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	7	7	6	6	4	6	6	6
CATEGORIA	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO	ALTO	ALTO	ALTO
A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD CONTRATANTE: CORPONOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE: CORPONOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISION DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE- SOLICITAR POLIZAS CUMPLIMIENTO	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE / LIQUIDEZ	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE /TURNEROS	ADECUADA SUPERVISIÓN/ INSPECCION PERMANENTE /TURNEROS/ CAPACITACIÓN	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	EXIGIR A CONTRATISTA L AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES DEL PERSONA VINCULADO AL MOMENTO DE SUSCRIBIR ELACTA DE INICIO Y PAGOSMENSUALE	SOLICTAR INDCIADORES FINANIEROS CONSIDERABLES QUE DEMUSTREN SOLVENCIA EN	INSPECCION PERMANENTE
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CTO.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONS. POR IMPLEMENTAR EL TTO	FUNCIONARIO EVALUADOR LIDER DEL PROCESO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	TESORERIA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL	CONTRATISTA /SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QU INICIA EL TTO	FECHA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO	A LA FIRMA DELCONTRATO AL RECIBO DE ACTAS PARCIALES	A L FIRMAR EL ACTA DE INICIO	EN LA FIJACION DE INDICADORES EN LAETAPA PRECONTRACUTUAL Y	ACTA DE INICIO
FECHA ESTIMADA EN QU SE COMPLETA EL TTO	FECHA DE ENTREGA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	DURANTE EJECUCION DELCONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	AL FINALIZAR EL CONTRATO	HASTA LA EVALUACIÓNFINANCIERA DE LAS PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA / CHECK LISTA	SUPERVISION PERMANENTE/ VERIFICACION DE APORTE POLIZA CUMPLIMIENTO	SUPERVISIÓN PERMANENTE Y ENTREVISTA DE SATISFACCIÓN O NO DEL SERVICIO PRESTADO	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISIÓN PERMANENTE	SUPERVISION PERIÓDICA DE PAGOS	VERIFICAR AFILIACIONES Y PAGOS MENSUALES	EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO FINANCIERO	INSPECCIONES PERMANENTES
PERIODICIDAD CUANDO?	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA	SEMANAL	SUPERV. SEMANAL Y ENTREVISTA MENSUAL	DIARIA	DIARIA	MENSUAL	AL MOMENTO DE FIRMA DE ACTA DE INICIO Y CADA MES LOS PAGOS	UNA VEZ	SEMANAL

MONITOREO Y REVISION

12. ACUERDOS NACIONALES Y/O TRATADOS INTERNACIONALES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
- Si CORPONOR se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la correspondiente verificación frente a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio que vinculan al Estado Colombiano en cuanto a: Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas;
- Si CORPONOR se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas; y
- Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Como resultado de la anterior verificación, se incluye el siguiente cuadro que contiene la lista de acuerdos comerciales, y la procedencia de su aplicación o no:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $257.061.877 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
	PERÚ		BIENES Y SERVICIOS $488.417.566 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.706.187.670 **COP**	
	MÉXICO	N/A	BIENES Y SERVICIOS $257.061.877 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN* $257.061.877 **USD**	BIENES Y SERVICIOS* $461.594 **USD** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN* $14.771.718 **USD**
CANADÁ		N/A	BIENES Y SERVICIOS $ 336.138.654 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.344.513.162 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 1.680.689.631 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 53.784.653.343 **COP**
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $1.021.836.954 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $255.459.239 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.124.020.650 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
COREA		BIENES Y SERVICIOS $1.028.000.000 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $77.110.000.000 **COP (APLICA PARA DEPARTAMENTOS)**	BIENES Y SERVICIOS $359.000.000**COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.700.000.000**COP**	BIENES Y SERVICIOS $2.056.000.000 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $77.110.000.000 **COP**
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS $1.071.354.018 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $696.380.112 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.561 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.178.489.420 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461**COP**
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.825.530.678 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.725.714.885 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 337.737.809 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $ 25.725.714.885 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $ 914.594.528 **COP – Lista A** $2.059.666.877 **COP -Lista B** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.725.714.885**COP**
MÉXICO		N/A	BIENES Y SERVICIOS* $ 391.900.299 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN* $ 50.947.068.122 COP	BIENES Y SERVICIOS* $ 1.959.496.615 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN* $ 62.707.009.617 **COP**
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	LÍMITE INFERIOR DEL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD	
	GUATEMALA			
	HONDURAS	N/A		
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS $1.071.354.018 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $696.380.112**COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.071.354.018 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $26.783.850.461 **COP**
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS $1.021.836.954 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $664.194.120 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**	BIENES Y SERVICIOS $1.021.836.954 **COP** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $25.545.923.858 **COP**
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA		BIENES Y SERVICIOS $250.000 **DEG** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $5.000.000 **DEG**	BIENES Y SERVICIOS $130.000 **DEG** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $5.000.000 **DEG**	BIENES Y SERVICIOS $355.000 **DEG** SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN $5.000.000 **DEG**

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	N/A	NA	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	NA	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	NA	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	NA	No	No
México		NA	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	NA	No	No
	Guatemala		Si	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		NO	no	No	No

En virtud del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los Tratados vigentes en material de contratación pública, publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página web el SECOP.

JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS
Secretario General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Diana Gutiérrez Castro Hugo Alfonso Rincón Rodríguez	Asesora Jurídica Externa – Dirección General Técnico- Administrativo	
Elaboro:	Diana Gutiérrez Castro	Asesora Jurídica Externa – Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			